# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1112-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las once y veintidós minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce, con referencia **AA-001-01-07-09-25**, derivado de la revisión sobre el origen y uso de fondos (desembolsos recibidos y rendiciones efectuadas) por el "Programa de Titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos" de esa municipalidad por el período del uno de enero del año dos mil cinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Determinar si los desembolsos efectuados al referido Programa fueron rendidos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno en materia de rendiciones de cuentas y/o gastos por servidores públicos; y, **b)** Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo de la auditoría. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados concluyen que los desembolsos efectuados al "Programa de Titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos", fueron rendidos en tiempo y forma, conforme lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno en materia de rendiciones de cuentas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización

de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **ÚNICA**: Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil nueve, con referencia **AA-001-01-07-09-25**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía de Managua,** derivado de la revisión sobre el origen y uso de fondos (desembolsos recibidos y rendiciones efectuadas), por el "Programa de Titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos" de esa municipalidad por el período del uno de enero del año dos mil cinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; debiéndose remitir certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía de Managua, para su debido conocimiento. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**
Miembro Suplente del Consejo Superior

**LARJ/MLGM /WAZP/MARITZA**